



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.85803/2024 (RELACIONADO
CON EL RAJ.82103/2024)

TJ/I-28617/2024

ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)750/2025

Ciudad de México, a **11 de febrero de 2025**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó por extemporáneo el recurso de apelación **RAJ.85803/2024 (RELACIONADO CON EL RAJ.82103/2024)**, mismo que fue notificado al apelante el día **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/FCC



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 85803/2024 (RELACIONADO CON EL
RAJ.82103/2024)
JUICIO: TJ/I-28617/2024
ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Maestro Francisco Carlos de la Torre López, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Diecisiete de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-28617/2024**; el **oficio** firmado por **Leticia Morales Tapia**, apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; y el **escrito** signado por Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX autorizado de la parte actora; mediante los cuales **INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia; de igual manera, la apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, autoriza a Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

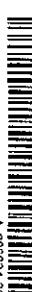
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

como

personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; así mismo, solicita el uso de medios electrónicos para la consulta del expediente.-**VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-28617/2024**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.85803/2024 promovido por el autorizado de la parte actora; y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria de este Tribunal, del dos de agosto de dos mil veinticuatro, se le notificó a la parte actora el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 3831/2024, que corre agregada a la foja ciento treinta y cinco del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la parte actora el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron: el viernes treinta de agosto de dos mil veinticuatro, y los siguientes días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro: lunes dos, martes tres, miércoles cuatro, jueves cinco, viernes seis, lunes nueve, martes diez, miércoles once y jueves doce, excepción hecha de los días: treinta y uno de agosto; uno, siete y ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por

RECIBIDO EN
TJ/I-28617/2024
A-290034-202



A-290034-202

lo tanto, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, fue el último día para que la parte actora presentara su escrito de apelación; y, al haberlo presentado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.85803/2024**.- Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, téngase a Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

como

personas autorizadas de las autoridades demandadas para oír y recibir notificaciones y documentos; así mismo, derivado de la petición de que se autorice el uso de medios electrónicos, al respecto dígase a la peticionaria que se permite el uso de los mismos para obtener registro de las constancias que integran el presente expediente.- Por último, este Tribunal se reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto a la admisión y radicación del recurso de apelación RAJ.82103/2024 promovido por la apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, hasta en tanto quede firme el presente acuerdo de desechamiento; así mismo, agréguese copia simple del presente acuerdo, al expediente del recurso de apelación RAJ.82103/2024, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**-

Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS/AMM

El dia veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arreaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.